



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS

Veintitrés (23) de **Junio** de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Familia - SEPARACIÓN DE BIENES
Radicado	17 433 31 89 001 - 2021 - 00 225 -00
Demandante	HUGO NELSON GARCIA GARCIA
Demandada	DIANA DIANEY LEON RUIZ
Actuación	DESISTIMIENTO TÁCITO
Providencia	Auto Familia N° 172

Mediante auto familia N° 123 calendado para el dos (2) de mayo del año 2023 se realizó **REQUERIMIENTO PREVIO A DESISTIMIENTO TÁCITO** a la parte Demandante en la presente litis.

Teniendo en cuenta que el término de treinta (30) días del requerimiento transcurrió sin manifestación alguna de la parte actora, se le dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la **terminación por desistimiento tácito** del proceso - **SEPARACIÓN de BIENES** instaurado por el señor **HUGO NELSON GARCÍA GARCÍA**, en contra de la señora **DIANA DIANEY LEON RUIZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, de conformidad con el artículo 365 No. 8 del Código General del Proceso, adicional que ni siquiera se notificó la demanda.

Tercero: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Cuarto: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947e201b5bfc223113d5fd308691738f4e91f46260e0072e8b792a5e95d142e6**

Documento generado en 23/06/2023 12:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>